



ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, levantó acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOLIVILISMO VILLA DE LAS PALMAS	4734 DE 25 DE MARZO DE 2015

Lo anterior por cuanto por error involuntario la ciudad a la que se envió el citatorio no corresponde a la ordenada en la resolución, se envió a CALI – VALLE DEL CAUCA. Siendo lo correcto PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo el citatorio para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20175500174251 06 de marzo de 2017.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 06 días del mes de marzo de 2017.

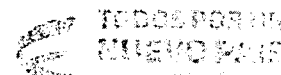
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/02/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500123981



20175500123981

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS PALMAS

CALLE 35 No. 27 - 33

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4734** de **25/03/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

00004734

()

25 MAR. 2015

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el Decreto 1500 de 2009, la Ley 1397 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

HECHOS

1. En desarrollo de sus funciones, éste Despacho comisionó debidamente a un grupo de profesionales adscritos a él para que realizaran una visita de inspección a las instalaciones del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535, durante el día 28 de Marzo de 2012.

2. Una vez realizada ésta Visita de Inspección, los comisionados para realizarla, elaboraron un Acta de la misma donde se consignó:

"De la comparación entre la información de las horas teóricas y practicas consignadas en el certificado de aptitud en conducción del RUNT (Folios 100-114) acopiados durante la Visita de Inspección practicada al CEA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" frente a las que establece el Anexo I de la Resolución 3245 del 21 de Julio de 2009, se encuentra que hay una transgresión a la precitada disposición".

3. En atención a las supuestas irregularidades que se pudieron advertir en dicha Acta de Visita de Inspección, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor procedió a abrir investigación Administrativa contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 mediante la

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

Resolución 15772 de 18 Diciembre de 2013, formulando en ella los siguientes cargos en forma literal:

"(...) CARGO UNICO.- El número de horas teóricas y prácticas consignadas en los certificados de aptitud de conducción del RUNT acopiados durante el desarrollo de la visita de inspección realizada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS", presuntamente no coincide con las exigidas por la normatividad vigente.

Acorde con lo anterior, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" estaría vulnerando el siguiente precepto jurídico:

Numeral 1.5 de la Resolución 3245 de 2009.: El curso de formación de conductores se desarrollará en tres (3) módulos. Los Módulos I y II se desarrollan en el número de horas teoría y horas prácticatalleres determinadas para cada una de las categorías de licencias de conducción y el Módulo III se desarrollará en el número de horas práctica manejo. Los cursos de aprendizaje de conducción cubrirán las categorías A1, A2, B1 y C1 y las intensidades mínimas exigibles serán las siguientes:

Categoría	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
A1	Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	8	36
A2	Motocicletas, motocicletos y mototriciclos de más de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	15	43
B1	Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.	25	5	20	50
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público.	30	5	30	65

A partir de C1 hasta C3 se deben adelantar los cursos de complementación para recategorizar las licencias de conducción, teniendo en cuenta la siguiente tabla, en donde la conducta de entrada es contar con la licencia de conducción de la categoría anterior, así:

Prerrequisito	Para obtener	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
B1 C1	B2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio particular.	20	10	15	45
C1	C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público.	20	10	15	45
B2 C2	B3	Vehículos articulados de servicio particular.	30	15	20	65
C2	C3	Vehículos articulados para el servicio público.	30	15	20	65

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010 (...).

4. Dicho acto administrativo, fue notificado a la Investigada por aviso el día 08 de Enero de 2014, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. En ejercicio de su legítimo derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, a través de su Representante Legal, presentó, ante ésta entidad Escrito de Descargos en la correspondiente etapa procesal, por medio de Radicado No. 2014-560-004285-2 del 28/01/2014 frente a la investigación administrativa iniciada contra ella mediante Resolución No.15772 del 18 de Diciembre de 2013, por lo cual los argumentos jurídicos que puedan estar en él contenidos serán tenidos en cuenta dentro del presente Acto Administrativo.

25 MAR. 2015

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Informe de Visita de Inspección de las instalaciones del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 con Memorando No.20128300078403 del 04-10-2012.
2. Escrito de Descargos presentado por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 con Radicado No. 2014-560-004285-2 del 28/01/2014.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

ESCRITO DE DESCARGOS

La investigada presentó en su escrito de Descargos los siguientes argumentos que se transcriben a continuación:

Para concretar la afirmación anterior es necesario tener en cuenta que el Concesionario RUNT, es quien Expide las certificaciones de aptitud en conducción con la información que dentro de la plataforma HQRUNT reportamos las Escuelas de Conducción, sin tener estas últimas injerencia alguna en su plataforma tecnológica como tal (...)

Para la fecha de los hechos en mención, documentos con los que se abre la presente investigación administrativa es decir febrero 25 de 2012, 22 de diciembre de 2011 y enero 13 de 2011 la plataforma HQRUNT emitía la certificación de aptitud en conducción sin que el alumno hubiera terminado su curso de conducción y con las horas que aparecen en los certificados 9769480, 9605986, y 9751370 respectivamente, situación que es de PUBLICO CONOCIMIENTO, y situación que ha desencadenado más quejas contra el precitado concesionario, situación que apenas se corrigió o se parametrizó apenas para enero del 2013.

(...) Paralelamente, en la presente actuación existe una vulneración al debido proceso, toda vez que el mismo se ha llevado por fuera del domicilio del investigado el cual ha tenido que incurrir en costos para la obtención de las pruebas para poder realizar los presentes descargos así como para la presentación de los mismos, y no se garantiza la recaudación de pruebas por ser el domicilio del investigador la Ciudad Capital, lo que nos imposibilita la utilización de posibles testigos (...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer el derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las

25 MAR. 2015

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio*, a fin de establecer la materialidad de los hechos investigados y la eventual responsabilidad del ente investigado.

Es así, como, se procederá a hacer el análisis probatorio de los elementos contenidos en el expediente, así como los argumentos jurídicos contenidos en él, en aras de confirmar o desvirtuar la responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 respecto de los Cargos que le fueron imputados mediante la Resolución Número 15772 del 18 de Diciembre de 2013.

RESPECTO AL ÚNICO DE LA RESOLUCION 15772 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

En relación con éste Cargo, ha de mencionarse que el Numeral 1.5 del Decreto 1500 de 2009, tiene como finalidad exigir un número mínimo determinado de horas en la formación de los conductores a cargo de los Centros de Enseñanza Automovilística como el Investigado, todo esto en aras de garantizar la seguridad de los mismos y en general de todos los ciudadanos usuarios del Sistema General de Transporte en concordancia con la Ley 105 de 1993.

En éste orden de ideas, la no coincidencia de los certificados de aptitud de conductores del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 con la normatividad vigente –lejos de ser un hecho sobre el cual no tiene responsabilidad alguna la Investigada e independientemente de las condiciones técnicas que se lo hayan dificultado-, evidencian una falencia en las condiciones de formación de sus usuarios, una vulneración a las normas de transporte y por ende, una situación sancionable por parte de la SUPERTRANSPORTE.

AUSENCIA DE VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO

Como bien lo ha definido la Corte Constitucional cuyas decisiones revisten un carácter obligatorio y vinculante para todas las autoridades tanto administrativas como judiciales, el Derecho Fundamental al Debido Proceso, más que *"el movimiento de unas reglas inflexibles de procedimiento tal como lo insinuó Ihering, debe entenderse como el Proceso Justo"*, que incluye, sí, el respeto a ciertos elementos del orden jurídico formal, pero donde lo más importante es la no vulneración de los derechos que le asisten al ciudadano en éste caso en el marco de un proceso Administrativo como el de referencia. Tales son, de acuerdo al mismo Alto Tribunal: " (...) i) el derecho a conocer el inicio de la actuación; ii) a ser oído durante el trámite; iii) a ser notificado en debida forma; iv) a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio definidas por el legislador; v) a que no se presenten dilaciones injustificadas;

¹ T - 280 de 1998

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

vi) a gozar de la presunción de inocencia; vii) a ejercer los derechos de defensa y contradicción; viii) a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; ix) a que se resuelva en forma motivada (y) x) a impugnar la decisión que se adopte (...)”².

Teniendo en cuenta éstos lineamientos mencionados, se encuentra que éste Despacho sí respetó el derecho al debido proceso respecto del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535, ya que dentro de la actuación iniciada en su contra mediante Resolución No.15772 del 18 de Diciembre de 2013 y fallado a través del presente Acto Administrativo, pues tal como consta debidamente a nivel probatorio en su respectivo expediente, en ella i.) Se conoció oportunamente la Investigación Administrativa en su contra y los motivos que la originaron, junto con su fecha de ocurrencia ii.) Dentro del más estricto respeto a la presunción de inocencia; iii.) Tuvo oportunidad de controvertir los cargos formulados en ella, para que iv) ésta Delegada en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, procediera a resolverla mediante la presente resolución, v.) frente a la cual se le concede la oportunidad de presentar los Recursos de Ley.

DE LA SANCION

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al despacho sobre la veracidad de la conducta y la responsabilidad que tiene sobre la misma la Investigada respecto al **CARGO ÚNICO** de la Resolución No.15772 del 18 de Diciembre de 2013, por medio de la cual se abrió investigación administrativa en su contra, teniendo en cuenta que los hallazgos probatorios que lo sustentan no han sido desvirtuados por las razones anteriormente expuestas.

Por tanto, se fallará imponiendo al Investigado, en ejercicio de la facultad sancionadora que tiene la administración³, de acuerdo con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, y con fundamento en el parágrafo 1º del artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010⁴, **MULTA** consistente en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES** en el año en que se apertura la investigación administrativa objeto de la presente resolución (2014), equivalentes a **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (3'203.148.00)**, teniendo en cuenta que las infracciones por las cuales es

² C – 248 de 2013

³ Al respecto recuerda la Corte Constitucional en su sentencia C-214 de 1994.: “(...) La naturaleza jurídica de dicha potestad es indudablemente administrativa, y naturalmente difiere de la que le asigna la ley al juez para imponer la pena, con motivo de un ilícito penal. La potestad administrativa sancionadora constituye un instrumento de autoprotección, en cuanto contribuye a preservar el orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia contribuye indudablemente a la realización de sus cometidos. (...)”

⁴ Modificada por el artículo 4º de la Ley 1397 de 2010.

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535

responsable la entidad, si bien no ponen en entredicho las condiciones de habilitación del Ente Investigado, sí tienen la condición de hecho continuado⁵ y ponen en cuestión la calidad de formación que reciben sus usuarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 de la vulneración de la norma contenida en el Numeral 1.5 del Decreto 1500 de 2009 con fundamento en el parágrafo 1º del artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS" con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Caicedo Calderón. C.C. 94.326.535 con MULTA consistente en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES en el año en que se apertura la investigación administrativa objeto de la presente resolución (2014), equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (3'203.148.00), de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La multa impuesta en la presente Resolución deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante consignación a nombre de DTN – Tasa de Vigilancia – Superpuertos y Transporte Nit. 800.170.433-6, Banco de Occidente - Código Rentístico 20, Cuenta Corriente No. 219046042..

⁵ Artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución (...)" (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)

25 MAR. 2015

RESOLUCION No. 00004734

DE Hoja No.

8

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15772 del 18 de Diciembre de 2013 contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Calcedo Calderón. C.C. 94.326.535

PARAGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Calcedo Calderón. C.C. 94.326.535, deberá allegar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo, copia legible del recibo de consignación indicando investigación administrativa Delegada de Tránsito, nombre y Nit de la empresa y número de la resolución de fallo.

PARAGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS"** con Matrícula Mercantil No. 64402-2 del 23 de Enero de 2004, propiedad de Diego Fernando Calcedo Calderón. C.C. 94.326.535 ubicado en la CL 35 No. 27-33 del Municipio de Palmira – Dpto. Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 MAR. 2015

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: José Alejandro Hofmann Delvalle
Revisó: Coord. Grupo de Investigaciones y Control

Donaldo Negrette García / Fernando A. Pérez



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS	
Razón Social	
Sigla	
Cámara de Comercio	PALMIRA
Número de Matrícula	0000064402
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20040123
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	4000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8523 - Educacion media tecnica y de formacion laboral

Información de Contacto

Municipio Comercial	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 35 No. 27-33
Teléfono Comercial	2733726
Municipio Fiscal	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 35 No. 27-33
Teléfono Fiscal	2733726
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Top	Número	Razon	Código de identificación	RM	FECHA DE ENTREGA
				RM	
			1		



Ver Certificado de Existencia y Representación Legal



Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) |
 [¿Qué es el RUES?](#) |
 [Cámaras de Comercio](#) |
 [Cambiar Contraseña](#) |
 [Cerrar Sesión donaldonegritte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 25/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500214981



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS PALMAS
CALLE 35 No. 27 - 33
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

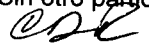
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4734 de 25/03/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4724.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500225411



20155500225411

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS PALMAS

CALLE 35 No. 27 - 33

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4734** de **25/03/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RN342712005CO

Fecha de Envío: 08/04/2015
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1

Peso: 25.00

Valor: 7200.00

Orden de
servicio: 3441668

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 63 9A 45

Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS
PALMAS

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL
CAUCA

Dirección: CALLE 35 No. 27 - 33

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/04/2015 06:13 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
07/04/2015 07:39 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
08/04/2015 01:42 PM	PO CALI	En proceso	
09/04/2015 07:01 PM	CD.LA FLORA	Otros: no existe numero-dev. a remitente	
09/04/2015 08:15 PM	CD.LA FLORA	En proceso de devolución a remitente	
10/04/2015 10:57 AM	UCA.CALI	En proceso de devolución a remitente	
10/04/2015 07:26 PM	PO.CALI	En proceso de devolución a remitente	
11/04/2015 12:46 PM	CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	
13/04/2015 07:05 AM	CD.CHAPINERO	En proceso de devolución a remitente	
13/04/2015 02:17 PM	CD.CHAPINERO	devolución entregada a remitente	

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Concepto	Nit	NUMERO COMPARENDO	Fecha Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución (día hábil siguiente a la fecha de desfijación)
4521	18/03/2015	TRANSPORTES ALETTRANS S.A. EN REORGANIZACION	9000772073	322393	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4565	18/03/2015	CARGA COLOMBIA S.A.S.	8305010216	287906	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4571	18/03/2015	COLOMBIAN TRANSPORTATION LTDA	8301458894	15324538	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4585	19/03/2015	EJECUTRANS LTDA	8716448211	13758759	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4725	25/03/2015	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO CLUB ESCUELA DE AUTOMOVILISMO	8224	NA	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4734	25/03/2015	CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS PALMAS	644022	NA	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4740	25/03/2015	CEA GUADALAJARA	27895	NA	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4742	25/03/2015	CEA AUTO DIMAS	13419	NA	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015

Defijada el 12/05/15
a las 5:00 PM

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Concepto	Nit	NUMERO COMPARENDO	Fecha Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución (día hábil siguiente a la fecha de desfijación)
31366	18/12/2014	IDEA TRANSPORTADORA S.A.S.	8301029827	237127	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4259	27/02/2015	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15333597	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4347	11/03/2015	EVERESTOUR S.A.S.	9003919741	NA	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4448	13/03/2015	SOCIEDAD SOLUCIONES PORTUARIAS EN LIQUIDACION CTA	9001189157	NA	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4492	18/03/2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO	8305021075	371004	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4504	18/03/2015	TRANSPORTES UNICO LTDA	8110355967	361580	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015
4516	18/03/2015	TRANSPORTES MASIVOS S.A. EN LIQUIDACION	8000950031	376649	06/05/2015	12/05/2015	13/05/2015

Desfijada 12/05/15
a las 5:00 PM
CDZ



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



MEMORANDO



20155500078173

No. 20155500078173
Bogotá, 02-09-2015

PARA: Vilma Redondo
Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

DE: Coordinadora Grupo Notificaciones

ASUNTO: Remisión Constancias de Ejecutoria Resoluciones Nos. 4348, 4349, 4353, 4357, 4366, 4367, 4730, 4731, 4734, 4740 y 4742 de 2015

Con fundamento en la función atribuida mediante el artículo 3° de la Resolución No. 5532 del 29 de junio de 2012, de manera atenta remito para el trámite pertinente la resolución de fallo que se relaciona a continuación con su respectiva constancia de ejecutoria:

ITEM	RESOLUCIÓN DE FALLO		EMPRESA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DÍAS DE PLAZO	MONTOS	VALORES	DELEGADA QUE EXPIDE LA RESOLUCIÓN DE FALLO
	No.	FECHA						
1	4348	11 - MAR-2015	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SAN ONOFRE - COOINTRASAN LTDA	800211944 5	19	(5)SMMLV	\$ 2.947.500	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
2	4349	11 - MAR-2015	CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA	800204916 1	18	(5)SMMLV	\$ 2.947.500	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



ITEM	RESOLUCIÓN		EMPRESA	CÓDIGO	VALOR	CATEGORÍA	MONTANTOTAL	DESCRIPCIÓN
	No.	FECHA						
3	4353	11 - MAR-2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA SELVA LTDA - COOTRANSELVA LTDA	8002398076	12	(3)SMLLV	\$ 1.768.500	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
4	4357	11 - MAR-2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO - COOTRANSORIENTE	8000935001	17	(5)SMLLV	\$ 2.947.500	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
5	4366	11 - MAR-2015	CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.	8001024074	18	(3)SMLLV	\$ 1.768.500	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
6	4367	11 - MAR-2015	TRANSPORTE ROMAR INTERNACIONAL C A	8301129693	17	(5)SMLLV	\$ 3.080.000	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
7	4730	25 - MAR-2015	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NORTE DEL VALLE	12484	12	(156)SMLDV	\$ 3.065.400	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
8	4731	25 - MAR-2015	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA FERRARI	460050	12	(156)SMLDV	\$ 3.203.148	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
9	4734	25 - MAR-2015	CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS	64402	14	(156) SMLDV	\$ 3.203.148	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



ITEM	No.	FECHA	CONCEPTO	VALOR	CANTIDAD	DETALLE	VALOR	DELEGADA QUE EXPIRA LA RESOLUCION DE FALLO
10	4740	25 - MAR-2015	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GUADALAJARA	27895	14	(156) SMLDV Empresa presento Derecho de Petición Rad. 20155600540932 del 24-07-2015	\$ 3.203.148	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -
11	4742	25 - MAR-2015	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DIMAS	13419	14	(156) SMLDV	\$ 3.203.148	TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR - GRUPO CONTROL -

De los documentos anteriormente mencionados se anexa doble copia para un total de mil noventa (334) folios.

Cordialmente,

Carolina Durán
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Reviso: Valentina Rubiano

Proyectó: Leuvís Pérez - Grupo Notificaciones

Anexo: once (11) Carpetas con trescientos treinta y cuatro (334) folios

Copia: Dr. Jorge Andrés Escobar - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General con fundamento en la función atribuida mediante el artículo 3° de la Resolución No.5532 del 29 de junio de 2012, de acuerdo a la solicitud realizada mediante memorando No. 20158300060003 del 17 de julio 2015 por el Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control, una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, hace constar que:

La Resolución No. 4734 del 25 de marzo de 2015 por medio de la cual se falla una investigación administrativa en contra CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS Identificada con matrícula mercantil No. 64402 del 23 de enero de 2004, de propiedad del señor DIEGO FERNANDO CAICEDO CALDERON con C.C. No. 97326535, fue notificada el día 13 de mayo de 2015 por aviso publicada en la página web de la Superintendencia, el cual fue fijado el día 06 mayo de 2015 y desfijado el día 12 de mayo de 2015, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la resolución en mención quedó ejecutoriada el día 29 de mayo de 2015, fecha en la cual venció el término para interponer los recursos de vía gubernativa, sin que se haya presentado ninguno de ellos, conforme a lo establecido en los artículos 62, 63 y 64 del Código Contencioso Administrativo, modificado por los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide a los 28 días del mes de agosto del año 2015


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Revisó: Valentina Rubiano 
Proyectó: Leuvis Perez –Grupo NotificacionesC:\ 



- Consultas
- BOCACION
- Salida
- Memorando
- CAJETAS
- Entrada(s)
- Salida(s)
- Memorando(s)
- Dividir(s)
- Resolución(s)
- Investigación(s)
- Ver Bo(s)
- Devueltas(s)
- Apagado(s)
- Verificado(s)
- Informador(s)
- PERSONALES

Reporte por Usuarios
Búsqueda de Expedientes

BUSQUEDA CLASICA

Radicado
Identificación (T-I, C.C., M)

Expediente
☐ Buscar Por ☐ Ver en Listado ☐ Buscar Ciudadano ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

Buscar en Radicados de
 Desde Fecha (dd/mm/yyyy) 25/3/2015
 Hasta Fecha (dd/mm/yyyy) 20/8/2015
 Tipo de Documento Todos los Tipos
 Dependencia Actual Todas las Dependencias

RADICADOS ENCONTRADOS				
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Actuado	Tipo
				Numero de Hojas
				Dircción contacto
				Teléfono contacto
				Mail contacto
				Activar resultados
				Detallar



SUPORTE TECNICA
 C.A. SUPORTE TECNICA
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. Colombia
 Equipo: 172.16.110.117

BUSQUEDA ELASTICA

Radicado
Identificación (T.I., C.C., NIT)

Expediente
☐ Buscar Por

☒ Ver en Listado ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresa

ESCUOLA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS

Entrada	
Desde Fecha (dd/mm/yyyy)	25 / 3 / 2015
Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)	29 / 8 / 2015

Todos los Tipos Todas las Dependencias

Dependencia Actual

RADICADOS ENCONTRADOS							
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Numero de Hojas	Dirección contacto Teléfono contacto Mail Contacto No hay resultado	Donante

BUSQUEDA CLASICA

Reporte por Usuarios
Busqueda Externa

Identificado (T.I., C.C., NIT)

Expediente

0 Buscar Por

VILLA DE LAS CALMAS

Ver en Listado

Buscar Ciudadanos

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

Desde Fecha (dd/mm/yyyy) 23/3/2015

Hasta Fecha (dd/mm/yyyy) 20/8/2015

Tipo de Documento Todos los Tipos

Dependencia Actual Todas las Dependencias

INDICADORES ENCONTRADOS

Indicador	Fecha Emisión	Expediente	Asunto	Upto de Documento	Tipo	Numero de Hojas	Dirección contacta	Teléfono contacta	Mail Contacta	Disponible	Sign
No hay resultados											



SUPERINTENDENCIA
 DE TRANSPORTES
 Edificio 172 de 110.127

Reporte por Usuarios
Busqueda Expediente

RADICADOS ENCONTRADOS										Monitoreo
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo	Numero de Hojas	Dirección contactada	Teléfono contactado	mail contactado	Donante de	
								No hay mail adosa		

Reporte por Casos Búsqueda Expediente

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: 97326535
Identificación (T-I, C.C., NIJ)

Expediente

☒ Buscar Por ☐ Ver en Listado ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

Entrada

Desde Fecha (dd/mm/yyyy)	25	>	3	2013
Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)	10	>	8	2015

Todos los Tipos

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	A asunto	Tipo de Documento	Tipo	Número de Hojas	Dirección contacto	Teléfono contacto	Mail Contacto	Notificación
								No hay resultados		



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTES
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
EQUIPO: 172.16.110.127

RUES Registro Unico Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

Confecámaras
 Cámara de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

Verifique la información antes de registrarla por la cámara de comercio a la que pertenece.

Entidad Social	CEA ESCUELA DE INGENIERIA AUTOMOVILISTICA VILLA DE LAS PALMAS
Sigla	PAUTICA
Código de Comercio	0100044112
Forma de Capital	S2H BENEFICENCIA
Último Año Recaudado	2015
Fecha de Vigencia	2016-01-01
Estado de la Entidad	ACTIVA
Tipo de Entidad	INAFISCAL
Tipo de Entidad	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Categoría de la Manifestación	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Tamaño	450000000
Entidad Personada	NO
Procedimiento de Registro	NO
Entidad	1.00
Activo	NO

Actividades Económicas

Verifique la información antes de registrarla por la cámara de comercio.

Información de Contacto

Municipio: Medellín
 Dirección: Calle 100
 Teléfono: 4500000
 Correo: info@pautica.com
 Web: www.pautica.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



ACTA DE ANULACIÓN DE CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Siendo las 02:00 p.m. del día 07 del mes de febrero del año 2017, el suscrito(a) Coordinador(a) del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la constancia de ejecutoria de la Resolución que a continuación relaciono:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN
4734	25-MAR-2015

Lo anterior debido a que por error involuntario se envió la citación y correspondiente notificación por aviso a una dirección errónea. Así las cosas, es necesario realizar la anulación de la constancia de ejecutoria que se realizó y remitió al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva; mediante memorando 20155500078173 del 02 de septiembre de 2015.

Para constancia se firma, en Bogotá, a los 07 días del mes de febrero del año 2017.

Diana C. Merchán B.
DIANA CAROLINA MERCHÁN BAQUERO
Coordinadora – Grupo Notificaciones
Proyectó: Eduard Evelio Muñoz Useche



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ACTA ANULACIÓN DE NOTIFICACION MEDIANTE AVISO WEB

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, procede a levantar acta de anulación de la notificación mediante aviso web de la resolución administrativa que a continuación se menciona:

Nombre de la Empresa	Número y fecha de la Resolución
CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOLIVILISMO VILLA DE LAS PALMAS	4734 DE 25 DE MARZO DE 2015

Lo anterior por cuanto por error involuntario la ciudad a la que se envió el citatorio no corresponde a la ordenada en la resolución, se envió a CALI – VALLE DEL CAUCA. siendo lo correcto PALMIRA – VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se procedió a enviar de nuevo el citatorio para que se notifique el contenido del acto administrativo, mediante comunicación radicada bajo el número 20175500098971 07 de febrero de 2017.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 07 días del mes de febrero de 2017.

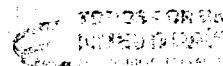
Diana C. Merchán B

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleat\Desktop\ACTA DE ANULACION EDICTO 8259 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2012.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500098971

Bogotá, 07/02/2017



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS PALMAS
CALLE 35 No. 27 - 33
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4734 de 25/03/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan ES.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: YOANA SANCHEZ

Revisó:

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO 456.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

PUBLICACION 322

N° Res.	Fecha_Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	Nit	N° Comparendo	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
816	19/01/2017	TRANSPORTADORA LA DANIA S.A.	8600580293	230771	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1031	19/01/2017	TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA Y CIA S.C.A. TRANSECOL	8909259099	362915	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1371	26/01/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	365141	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1375	26/01/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	398470	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1421	26/01/2017	NUTITRANS S.A.S.	8001147429	389210	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1445	26/01/2017	TRANSVANS VILLAVICENCIO S.A.S. EN LIQUIDACION	9003817890	13761018	03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1452	26/01/2017	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE PEGASO S.A.S.	9006220684	13761018	03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1531	26/01/2017	TRANSPORTES BETANIA S.A.	8320068311	3935	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1562	26/01/2017	AUTOEXPRESS LTDA	8240000427	3935	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1606	26/01/2017	TRANSPORTES ESPECIAL DE CARGA TEC S.A.S.	8051000037	3935	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1654	27/01/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	3935	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1695	27/01/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	3935	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1753	27/01/2017	NUTITRANS S.A.S.	8001147429	389210	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1759	27/01/2017	TRANSPORTES CARPETAS C. S. A. S. EN LIQUIDACION	1030000000	3935	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1765	27/01/2017	VIAJEKOS S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	15326338	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1768	27/01/2017	AUTOEXPRESS LTDA	8240000427	004513	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1877	31/01/2017	TRANSPORTES MNS S.A.S.	09355572	257246	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1915	31/01/2017	CRC CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.	9001912671	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1915	31/01/2017	CRC CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.	9002912671	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1961	01/02/2017	DUTCH ANTILLES EXPRESS SUCURSAL COLOMBIA S.A.	9601369118	AEREO	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1963	01/02/2017	AEROLINEAS DEL OCCIDENTE S.A.	8000158130	AEREO	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
1987	02/02/2017	CRC SOLUCIONES INTEGRALES EN MEDICINA EMPRESARIAL Y CONDUCTORES S.A.S.	9006994695	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
2016	02/02/2017	CUNDITRANSPORTES LTDA	9004704572	13761113	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
2020	02/02/2017	TRANSPORTES HERNANDEZ TRANS HERNANDEZ	8001335914	002634	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017

2126	06/02/2017	INDUSTRIA JOMAR S.A.	8914007393	DELEGADA TRANSITO - GRUPO CONTROL	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
2277	07/02/2017	COOPERATIVA DE VIALES Y TURISMO ALASKA TOUR	8001832581	13759864	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
2351	07/02/2017	TRANSPORTES AVILA CERVANTES LTDA	9000622671	381617	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
4734	25/03/2015	CEA ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO VILLA DE LAS PALMAS	644022	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
57331	21/10/2016	CENTRO MEDICO MANIZALES S.A.S.	9002912671	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
69346	05/12/2016	COPRA LTDA CONSULTORES PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	8290035976	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
69493	05/12/2016	MONTAÑES TRANSPORTE INGENIERIA MTI S.A.S.	9006837263	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
69607	05/12/2016	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISMO REGIONAL S.A.S.	9006710723	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
69826	05/12/2016	MONTAÑES TRANSPORTES S.A.S.	9002551244	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
71777	12/12/2016	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LOGISTICA LTDA	11033437	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
71942	13/12/2016	TRANSPORTE DE MATERIA PRIMAS Y PRODUCTOS SEGVIAL LTDA	8300113197	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
72243	13/12/2016	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES	900239	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
72277	13/12/2016	INVERSIONES EN TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.	900239	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
72741	14/12/2016	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONDUCTOR ENT S.A.S.	900239	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
73295	15/12/2016	AMAZONIA TOUR S.A.S.	9004474386	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
74233	19/12/2016	COPRA LTDA CONSULTORES PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	8290035976	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
74299	19/12/2016	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSI RACIO CHO LTDA	8230023389	NA	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
75938	22/12/2016	TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.	9002827841	331779	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
77621	29/12/2016	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO LTDA	8230023389	339741	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
77292	29/12/2016	BBB EQUIPOS S.A.S.	8300346616	354225	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017
77722	29/12/2016	CASS CONSTRUCTORES S.A.S.	9000389751	407269	01/03/2017	07/03/2017	08/03/2017

